

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 18701**

29 de noviembre, 2019
DFOE-DL-2091

Licenciada
Mercedes Eugenia Hernández Méndez
Secretaria Municipal
secretariamunibarva@gmail.com

Máster
Claudio Manuel Segura Sánchez
Alcalde Municipal
claudiomanuels@gmail.com;
p.campos.v@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA

Estimados señores

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2019 de la
Municipalidad de Barva de Heredia.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MB-AMB-1449-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencia de Capital de Órganos Desconcentrados, para ser aplicado en la partida de bienes duraderos de gasto.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria 63-2019 celebrada el 16 de octubre del 2019 y acta de aprobación ratificada en sesión ordinaria 64-2019 del 21 de octubre del 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) El ingreso por concepto de Transferencias de capital de Órganos Desconcentrados (DESAF) por ₡40,0 millones, para el proyecto de “Urbanización Don Álvaro, un modelo en Desarrollo Sostenible y Desarrollo Humano; Centro comunitario de capacitación y actividades comunitarias”; de conformidad con las justificaciones aportadas por esa Municipalidad.

DFOE-DL-2091

3

29 de noviembre, 2019

Es responsabilidad de esa Administración velar por el fiel cumplimiento en la ejecución de los recursos provenientes del aporte por transferencia, para lo cual se debe cumplir con el ordenamiento jurídico, así como velar por el establecimiento y verificación de los mecanismos de control que garanticen el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de la finalidad para lo cual fueron otorgados.

El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el oficio N.º MB-ADTRIFI-E-0104-2019, del 20 de noviembre del 2019, respectivamente. En ese periodo se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2019 por la suma de ₡40,0 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
GERENTE DE ÁREA



Licda. Yessenia Soto Salazar
FISCALIZADORA

RCD/ICB/msb

Ce: Expediente Presupuesto Extraordinario 3-2019

NI: 30539 ,32774 (2019)

G: 2019004180-1